(172)

1

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Tramite Documentario
RECIBIDO
24 NOV. 1987
Hora 9.43
Firma

MEMORANDO No 195-87/AGN-OAJ

A : JEFE (e) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

DE : JEFA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : AMPLIACION DE CARTA FIANZA

FECHA : Lima, 23 de Noviembre de 1987

****

REF. : MEMORANDO No 463-87/AGN-OA

En atención al Memorando de la referencia, pongo en su conocimiento lo siguiente :

1. El Artículo 1901 del Código Civil establece : "La prórroga concedida al deudor por el acreedor sin el asentimiento del fiador extingue la fianza salvo que éste la haya aceptado anticipadamente.

   Del análisis del Artículo señalado y habiendo el fiador solicitado la prórroga, se desprende su aceptación, la misma que hace válida la fianza y corre hasta el cumplimiento del plazo ampliado.

2. Como un alcance si las circunstancias lo exigen es preciso tener en cuenta que el Artículo 1898 señala que si el fiador se obliga por un plazo determinado, queda libre de responsabilidad si el acreedor no exige notarial o judicialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo, o abandona la acción iniciada.

3. En conclusión y existiendo la carta de ampliación de la fianza esta Oficina recomienda su aceptación por los 60 días más, solicitados. Cumplido dicho término, se debe tener presente lo indicado en el numeral 2 del presente documento.

Atentamente,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
ASESORIA JURIDICA
JEFATURA

ROSARIO MUÑOZA NAVARRO
JEFA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Adjunto fojas 02

AGN/OAJ
AMN/vms*.